



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**VISTO:**

La Resolución CM N° 712/2008, el Estatuto FOFECMA y Acta suscripta en la Asamblea General Ordinaria del FOFECMA del día 28 de noviembre del año 2024, el TAE A-01-00001690-6/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente en el año 2008, el Plenario de Consejeros aprobó la Resolución N° 712/2008, por la cual se promovían acciones de cooperación, tendientes a crear una entidad que agrupara al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, a los Consejos de la Magistratura provinciales y al Consejo de la Magistratura de la Nación, con el fin de fortalecer la comunicación interjurisdiccional y el acceso a la justicia.

Que en tal entendimiento, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido parte desde sus comienzos del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA), no sólo como participante sino también como miembro de la Asamblea del Foro Federal, asimismo ha sido miembro de distintos periodos de su Comité Ejecutivo, ocupando la Presidencia, Vicepresidencia I y Secretaría de Relaciones Institucionales y Académicas.(v. Adjunto 11090/2025)

Que como consecuencia de la participación en FOFECMA, la Dra. María Victoria Ricápito, titular de la Oficina de Enlace del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el FOFECMA, solicita a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, que *“se arbitren los medios necesarios para proceder al pago del aporte anual que realiza todos los años el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires al Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina, correspondiente al*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

*ejercicio 2025” (v. Adjunto 11090/25).*

Que es dable destacar, que por su estatuto, el patrimonio de FOFECMA se integra, en parte, por las contribuciones que realicen los Consejos de la Magistratura (v. inciso a) del Artículo 17, y que dicho aporte debe ser regulado anualmente por la Asamblea Ordinaria de FOFECMA (v. inciso b) del Artículo 9°.

Que conforme surge del acta suscripta en la Asamblea General Ordinaria del FOFECMA, el pasado 28 de noviembre del 2024, se acordó establecer el monto del canon anual para el año 2025, en la suma de trece (13) UMAS NACIONALES, lo que equivale a la suma de pesos ochocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 863.668.-) (v. Adjunto 11090/25).

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (v. Adjunto 18001/25).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13600/2025.

Que asentado ello, en virtud de la solicitud efectuada por la Dra. María Victoria Ricápito, sobre el pago en concepto de canon anual correspondiente al año 2025 a favor de FOFECMA, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar el pago por la suma de pesos ochocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 863.668.-).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764);

**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER  
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 1º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar el pago de pesos ochocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 863.668.-), al Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (C.U.I.T. N° 30-71500163- 9), en concepto de canon anual correspondiente al año 2025, fijado por la Asamblea General Ordinaria del FOFECMA, tal y como se detalla en el Adjunto 11090/25, que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º: La erogación que demande la presente gestión será imputada a las pertinentes partidas presupuestarias con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

